ORDENANZA Nº 288.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

SECCION I: DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS CON COLABORACION VECINAL

Artículo 1º.- Competen al Departamento de Obras con colaboración Vecinal las siguientes funciones:

a) Brindar el asesoramiento técnico, económico, financiero y legal que sea requerido por los vecinos y/o empresas intervinientes.-

b) Abrir un registro de contratistas que se constituirá con Empresas que se encuentren inscriptas en los Organismos correspondientes, las que serán discriminadas por especialidad y a las cuales el D.O.C. deberá solicitar cotización de los trabajos.-

c) Realizar los estudios técnicos y/o contables, tendientes a determinar los montos y el tipo de participación Municipal.-

d) Realizar el estudio socio económico de los vecinos por los que la Municipalidad deberá efectivar el aporte.-

e) Controlar el cumplimiento de los planes de trabajo, Realizar las inspecciones de seguimiento de la obra, de un modo accesorio y paralelo a las inspecciones técnicas dispuestas por el Organismo competente, según el tipo de obra.-

f) Determinar la deuda de cada vecino, por los que la Municipalidad haya efectuado el aporte.-Tal determinación quedará sujeta a la revisión del Organismo Municipal competente, según el artículo 49 del Código Tributario Municipal.-

ES COPIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 377

////

g) Arbitrar las medidas necesarias, tendientes a armonizar los derechos vecinales y de la contratista, compatibilizándoles con los intereses comunitarios.-

h) Realizar las gestiones, diligencias y demás actos que sean necesarios para la realización de las obras ejecutadas por la Municipalidad y recobradas por contribución de mejoras.- El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad determinará la clase de actos, referidos a éste inciso, a realizar por el Departamento de Obras con colaboración vecinal.-

i) Realizar todos los actos no determinados en los incisos anteriores de éste artículo, que tengan por objeto los fines previstos en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 318/78.-

SECCION II: DE LOS VECINOS

Artículo 2º.- A los fines de la presente Ordenanza, se considerará "vecino", al titular del inmueble o poseedor, ubicado dentro del egido Municipal de San Miguel de Tucumán.-

Vecino Adherente: Serán aquellos que, mediante contratación con la Empresa Adjudicataria, asuman la obligación de pagar la cuota parate que les corresponda, sobre el monto total de la obra.-

A los efectos de una clasificación, destinada a determinar la recuperabilidad del aporte Municipal, se tendrá en cuenta la siguiente tipología.-

Vecino No Adherente: Serán aquellos, que no se obliguen con la Empresa Adjudicataria al pago de la cuota parte que les corresponda sobre el monto total de la obra.-

ES COPIA

///

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO 378

////

Vecino de Escasos Recursos: Serán aquellos que no tengan capacidad económica para contribuir tital o parcialmente al pago de la obra.-

Vecino No Beneficiario: Serán aquellos que al tiempo de proyectarse la obra,dispongan del respectivo servicio que prestará la misma o que tengan posibilidades de disponerlo sirviéndose de obras ya existentes.-

Propiedades Fiscales:Son aquellos inmuebles del Estado Nacional,Municipal o Provincial.-

Artículo 12º.- Las gestiones destinadas a la ejecución de una obra por el Sistema de Obras Con Colaboración Vecinal,deberán cumplimentar el procedimiento que a continuación se detalla:

a) Ante una presentación de vecinos para la realización de una obra de beneficio común,el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal,les brindará el asesoramiento que corresponda,entregándoles planillas impresas para la formalización del pedido.-Dichas planillas llevarán la autorización expresa de los vecinos,designando a los mandatarios o representantes (quienes deberán ser beneficiarios de la obra) facultados para actuar ante las autoridades Municipales y realizar toda gestión referida al estudio de las obras y negociación con las empresas.-

El mandato o representación,se concretará en las planillas más arriba aludidas,las que serán firmadas por todos los vecinos adherentes y los representantes.-

Esta planilla conjuntamente con la solicitud de obra,formará el expediente administrativo.-

ES COPIA

///

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 378

///

b) El alcance de la obra deberá tener un máximo de 150 vecinos beneficiarios,todo ello con el fin de que los trabajos a realizar tuvieran la escala de una obra con colaboración vecinal que permita un adecuado manejo técnico administrativo.-
Sin embargo dicho límite podrá ser modificado a criterio del Departamento de Obras,cuando las circunstancias particulares lo aconsejaren.-

c) Los representantes vecinales deberán presentar además,la factibilidad de la obra,expedida por el Organismo competente.-

d) Con las planillas y la factibilidad acordada se determinará el porcentaje (%) de vecinos adherentes y no adherentes y motivos de la no adhesión.-Para la prosecusión del Trámite el pedido deberá estar avalado como mínimo por el 80% de vecinos en su carácter de adherentes de la obra.-

e) La oficina Técnica del Departamento de Obras con Colaboración Vecinal,realizará en base a un anteproyecto o proyecto,el presupuesto aproximado de la obra,el que será entregado a los representantes vecinales,para que en un término no mayor de 15 días hábiles,comuniquen sus deseos de continuar las tramitaciones o bien su desistimiento,para el archivo de las mismas.-

f) De aprobar los vecinos el presupuesto que en su carácter de aproximado tiene la finalidad de que los mismos vean la posibilidad económica de concretar la ejecución de la obra solicitada,la Sección Promoción del Departamento de Obras con Colaboración Vecinal procederá oportunamente al estudio de los vecinos a fin de clasificarlos según la tipología indicada en el artículo 2º y determinar la recuperabilidad o nó del aporte.-

ES COPIA

///

///

g) Aprobado el presupuesto a que hace referencia el inciso e) el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal, solicitará la correspondiente cotización de precios a las Empresas habilitadas a ésos efectos o llamará a Licitación, según lo decidan los vecinos.-

Las propuestas deben incluir, tanto el aspecto financiero como las condiciones de ejecución técnico constructivas, asimismo serán sin reajuste de precios por mayores costos y con un plazo mínimo de validez de la oferta de treinta (30) días.-

En caso de obras con DIPOS, la propuesta incluirá la aprobación del proyecto definitivo que la contratista deberá realizar.-

h) En el acto de apertura de las propuestas estará presente la Comisión de Pre-Adjudicación, constituída a tales efectos la que integrarán funcionarios del Departamento de Obras con Colaboración Vecinal y los representantes vecinales.-

La elección resultará de conciliar dos aspectos:

1) Los técnicos del Departamento de Obras con Colaboración Vecinal, asesorarán cuales de las Empresas consultadas reúnen la capacidad técnica y financiera necesaria y su ajuste a las exigencias de la obra.-

2) Los representantes vecinales optarán, dentro del grupo de Empresas seleccionadas, por la propuesta que juzguen económicamente más conveniente, ya sea por costo total, por la financiación o por la conjunción de ambas.-

Cumplidos los términos arriba indicados, en un plazo no mayor de 48 horas, los vecinos y el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal procederán a realizar la pre-adjudicación de la obra.-

ES COPIA

///

////

i) En un plazo de mayor de diez (10) días corridos a partir de la pre-adjudicación,comitentes y contratistas suscribirán los contratos individuales y documentos en un número de acuerdo al plan económico ofrecido y aceptado a la Empresa elegida.-Dichos contratos y documentos individuales deberán ser firmados é intervenidos por la Dirección General de Rentas.-

j)Cumplido lo indicado en el inciso h),el Departamento de Obras con colaboración vecinal,elevará el pedido al Departamento Ejecutivo,para que el mismo,haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 24 Inciso 22 de la Ley $529,autorice la obra con el respectivo aporte mediante Decreto,a cuyo efecto queda debidamente autorizado.-

k) Con el Decreto de Intendencia,el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal,procederá a comunicar la adjudicación a la Empresa elegida,a la vez notificará del Decreto que autoriza la obra.-

Consecuentemente,hará firmar el acta de adjudicación,entre las partes Municipalidad - Vecinos - Empresa,el que se confeccionará por triplicado,con el fin de que cada uno cuente con el respectivo ejemplar.-

Para afianzar el cumplimiento de adjudicación de obra,la contratista deberá constituir una garantía por el 50% del monto total de la obra, la que podrá otorgarse en alguna de las siguientes formas:

I - En efectivo,mediante depósito en el Banco Municipal de Tucumán, acompañando la Boleta pertinente.-

///

ES COPIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
382

////

II - Con aval Bancario,debidamente sellado é intervenido por la Dirección General de Rentas,cuando correspondiere;constituyéndose el fiador,como deudor solidario,liso y llano pagador.-

III - Mediante póliza de seguro de Caución,debidamente sellado é intervenido por la Dirección General de Rentas.-

IV - Mediante pagaré a la vista,con la cláusula "Sin Protesto",debidamente sellado é intervenido por la Dirección General de Rentas,suscripto por el oferente y avalado por un Banco o Institución Financiera autorizado por el Banco Central de la República Argentina.-

V - Mediante hipoteca en primer grado o prenda preferencial sobre bienes inmuebles,quedando sujeta su aceptación a criterio del Departamento de Obras con Colaboración Vecinal.-

VI - Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario temga liquidados y al cobro en la Administración Municipal,a cuyos efectos los interesados deberán presentar al momento de constituir la garantía,constancia oficial de la existencia de dicho crédito.-

VII - Mediante certificados de depósito a plazo fijo.-

Todas las garantías serán extendidas a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y se constituirán hasta despues de extendido el Certificado Final de Obra y su respectiva habilitación por el Organismo correspondiente.-

1) La contratista deberá presentar el Plan de Trabajos,a que se ajustará la obra,dentro de los diez (10) días de notificada del Decreto.-

ES COPIA

////

///

Asimismo y en los casos que hubiere lugar,la contratista deberá presentar ante el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal,constancia del pedido de aprobación de materiales,ante el Organismo Competente.-

ll) No se iniciará la obra,sin la previa aprobación del Plan de Trabajos,por parte del Departamento de Obras con Colaboración Vecinal.-

m) Aprobado el Plan de Trabajos,dentro de los 10 (diez) días subsiguientes,se dará comienzo a la obra,con el acta de replanteo y en presencia del Inspector Municipal.-Es a partir de ese momento que comenzarán a contarse los plazos previstos de ejecución de la obra.-

n) Comenzados los trabajos,el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal,realizará solo el seguimiento y control de los mismos,y con los certificados parciales de aprobación por parte de la Inspección destacada por el Organismo competente, remitirá a los vecinos autorización de pago.-

Artículo 4º.- La Municipalidad podrá aportar:

a) El equivalente correspondiente a los vecinos no adherentes.-

b) La parte de aporte que,de acuerdo al informe del Departamento,los vecinos de escasos recursos no pudieran realizar.-

Artículo 5º.- El aporte en todos los casos,tendrá el carácter de una inversión Municipal en la obra.-El recúpero de los aportes Municipales contemplados en el artículo anterior,se realizará conforme al sistema de Contribución de Mejoras.-

ES COPIA

///

////

Artículo 6º.- El aporte que corresponde a los vecinos No Beneficiarios de la Obra,será voluntario y en caso de no aportarlo será a cargo de la Municipalidad.-El vecino comprendido en ésa categoría que por cualquier causa deseare usar el servicio,deberá previamente reembolsar a la Municipalidad el aporte que haya efectuado en su reemplazo con la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago.-

Artículo 7º.- La Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago en que incurrieron los vecinos adherentes a los vecinos de escasos recursos,por la parte que les corresponda abonar a la cuenta.-

SECCION III:DE LAS OBRAS

Artículo 8º.- Se entiende por obra,a los fines de ésta Ordenanza,todo trabajo o construcción con o sin provisión de material,que realicen por sí o por terceros los vecinos de un radio determinado,ejecutados en terrenos de propiedad fiscal y destinados a prestar un servicio que sea de interés general.-

Artículo 9º.- El Plan de Trabajo exigido en el artículo 3º,Inc. 1) de ésta Ordenanza,deberá ser suscripto por el representante técnico y legal de la Empresa y por los representantes vecinales/

Artículo 10º.-La Empresa adjudicataria deberá estar inscripta en el Registro,que a tales efectos abrirá el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal,indicado en el artículo 1º,Inc. b).-

Artículo 11º.- La Empresa adjudicataria,deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier tipo de accidentes.-Asimismo,debe

ES COPIA

///

////

rá cumplir con los recaudos necesarios de señalización exigidos por las Ordenanzas Municipales,y ejecutar los trabajos evitando ocasionar inconvenientes o perjuicios innecesarios a terceros.-

Artículo 12º.- El plazo de garantía de cada obra se extenderá hasta la fecha de recepción definitiva (o acto equivalente) por parte del Organismo competente.-

SECCIÓN IV:DEL PAGO

Artículo 13º.- Los vecinos a través de sus representantes vecinales abrirán una cuenta corriente,Caja de Ahorro y/o cualquier tipo de depósito, que tienda a mantener el valor real de la suma depositada,en el Banco Municipal de Tucumán (Casa Central),donde depositarán todos los fondos que se refieran a la obra.-Estos serán quienes efectuarán los pagos a la Empresa Adjudicataria,previa autorización del Departamento de Obras con Colaboración Vecinal,quien tiene la función de coordinar y controlar la ejecución de la misma.-

Artículo 14º.- El Departamento de Obras con Colaboración Vecinal,depositará por cuenta y orden de la contratista,los documentos especificados en el artículo 3º,Inc. i) en el Banco Municipal de Tucumán (Casa Central) ya sea como valores al cobro o como valores en custodia.- En el primer caso,se facultará al Banco a su cobro por la vía extra - judicial.-

Los dpcumentos hechos efectivos por los vecinos,serán acreditados en la cuenta corriente o caja de ahorro abierta a tal efecto.-

La contratista se hará cargo de los gastos por las prestaciones emergentes de los servicios de la Entidad Bancaria.-

ES COPIA

///

///

Artículo 15º.- La extracción de fondos para el pago de la Empresa por parte de los representantes vecinales,se efectuará previa autorización del Departamento de Obras con Colaboración Vecinal y de acuerdo al cumplimiento del Plan de Trabajos,presentado y aprobado.-Para ello el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal,dividirá a la obra en tramos,según el plan arriba mencionado.-La Empresa para poder cobrar deberá presentar,junto con la orden de pago la autorización expedida por el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal,sin ésta última el Banco no podrá hacer entrega de los fondos pertinentes.-

Los representantes,entregarán a la Empresa la orden de pago,para que el Banco la haga efectiva en dinero y/o documentos equivalente a las obligaciones de pago vencidas.-

Artículo 16º.- Una vez finalizada la obra,con el conforme a obra,aprobado por el Organismo correspondiente y la comunicación de la habilitación respectiva,se procederá a la devolución de la garantía depositada en Tesorería General para su resguardo.-

SECCION V: DE LA RESCISION

Artículo 17º.- Podrá rescindirse la ejecución de la obra por causas imputables a :

a) La Contratista: Cuando contravenga las obligaciones y condiciones fijadas en el contrato,o no cumpla con los plazos fijados para iniciación,tramos o etapas y conclusión de la obra.-En éstos casos perderá a favor de la Municipalidad y los vecinos,la garantía de la adjudicación.-

b) La Municipalidad:

I) Cuando no efectuare el aporte prometido dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Decreto de auto

ES COPIA

///

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 387

///

rización de la obra, si es en dinero.

II) Cuando no efectivice el aporte, dentro de los 90 días posteriores a la fecha del Decreto de autorización de la obra si es en especie.

III) Por las demoras injustificadas, superiores a 30 días posteriores a la autorización de iniciación de la obra, en las inspecciones y/o autorizaciones de pago.

C) Vecinos:

I) Por mora o incumplimiento de pagos en las obligaciones contraídas, cuyo monto ascienda a un valor igual o mayor al 20% del monto total de la obra.

II) Por la no entrega de los materiales recibidos de la Municipalidad en concepto de aporte de la obra.

Artículo 18º: Para todos los supuestos del artículo anterior, será necesaria la notificación fehaciente al infractor para la normalización inmediata de la irregularidad.

Artículo 19º: Producida la rescisión del contrato, cualquiera sea la causa, la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, previo informe al Ejecutivo, podrá continuar la obra por sí o por contrato, utilizándose el mismo mecanismo para los pagos de obra.

Artículo 20º: Será causa de rescisión de las partes, el caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato.

El Contratista tendrá derecho a percibir el monto de los trabajos ejecutados conforme con las estipulaciones del contrato.

Artículo 21º: Producidas las cuasales de rescisión ennumeradas en los artículos 17º y 20º, previo informe del Departamento de Obras con Colaboración Vecinal, las actuaciones serán giradas al Departamento ////

ES COPIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 388

///

de Asuntos Legales,a los fines que dictaminen sobre el particular.-

SECCION VI:DE LA PARTICIPACIONA MUNICIPAL

Artículo 22º.- La participación Municipal podrá efectuarse mediante aportes en especie o en dinero y/o servicios,hasta el 20% del presupuesto de obra.-

Artículo 23º.- Cuando el aporte sea en dinero,la contratista recibirá el pago mediante cheque librado a su orden por Tesorería General de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

Cuando el aporte sea en materiales,deberá realizarse la correspondiente licitación o cotización de precios,según sea el caso,a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales.-

SECCION VII:OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA

Artículo 24º.- Las gestiones destinadas a la ejecución de éste tipo de obras,a través del Departamento de Obras con Colaboración Vecinal deberán cumplimentar el procedimiento que a continuación se detalla:

a) Ante una presentación de vecinos para la realización de una obra de beneficio común,el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal,les brindará el asesoramiento que corresponda,entregándoles planillas impresas para la formalización del pedido.- Dichas planillas llevarán la autorización expresa de los vecinos,designando a los mandatarios o representantes (quienes deberán ser beneficiarios de la obra),facultados para actuar ante las Autoridades Municipales y realizar toda gestión referida al estudio de dichas obras

ES COPIA

///

///

y negociación con las Empresas.-

El mandato o representación,se concretará en las planillas más arriba aludidas,las que serán firmadas por todos los vecinos adherentes y los representantes.-

Esta planilla,conjuntamente con la solicitud de obra,formará el expediente administrativo.-

b) Los representantes,por intermedio del Departamento de Obras con Colaboración Vecinal,solicitarán la factibilidad de la ejecución de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales, que emitirá dicha factibilidad en función de las posibilidades de su Dirección de Obras.-

c) Con las planillas y la factibilidad otorgada,se dará curso al pedido,el que deberá estar avalado por los vecinos quienes deberán comprometerse a aportar la totalidad del cemento necesario para la obra.-

El Departamento de Obras con Colaboración Vecinal,discriminará por vecino frentista,la cantidad de cemento que debe cada inmueble aportar en función de los metros de frente del inmueble o en función de las unidades de contribución o en función de la valuación fiscal,según sea el caso,son los vecinos quienes deberán optar por cualesquiera de ellos.-

Facúltase al Departamento de Obras con Colaboración Vecinal a implementar el o los sistemas a utilizar para que los vecinos ubicados en las esquinas,efectúen una contribución igualitaria con los demás contribuyentes.-

d) Con el compromiso de los vecinos de aportar el cemento,en la cantidad detallada en el inciso anterior,se elevará al Ejecutivo la solicitud del Decreto de aprobación de la obra

ES COPIA

///

y la autorización de su ejecución a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales.-

La Municipalidad a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales,será la encargada de proveer: proyecto,apoyo técnico,logístico materiales necesarios (salvo cemento) y mano de obra.-

e) Con el Decreto de aprobación y autorización de la Obra,el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal,notificará a los vecinos y elevará el mismo,junto con el expediente administrativo a la Dirección de Obras Públicas Municipales,a fin de que la misma proceda a la recepción del cemento aportado por los vecinos.-

f) Cumplida la recepción del cemento,la Dirección de Obras Públicas Municipales,ejecutará la obra en el momento oportuno y según las posibilidades técnico administrativas emergentes de su Plan de Obras.-

g) Terminada la obra,la Dirección de Obras Públicas Municipales,remitirá el expediente,con la información de si los vecinos han aportado con el cemento obligado.-

Puede plantearse aquí una alternativa:

I) Si existieren vecinos que no han aportado el cemento obligado,el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal procederá a notificarlos para su entrega.-Luego de dos (2) notificaciones consecutivas y en caso de que el vecino no provea el material adeudado,el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal,procederá a estimar el monto de la deuda a través de su Sección Financiera,a fin de elevarlo a la Dirección de Rentas Municipales,para su recobro por Contribución de Mejoras.-

////

ES COPIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
391

86

///

SECCION VIII:

Artículo 25º.- Se autoriza al Departamento de Obras con Colaboración Vecinal a instrumentar todo procedimiento técnico administrativo para encarar obras con Colaboración Vecinal.-

Tal implementación deberá seguir los lineamientos especificados en la presente Ordenanza.-

Artículo 26º.- Queda derogada cualquier otra disposición que se oponga al espíritu y forma de la presente Ordenanza.-

Artículo 27º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TUCUMAN

SALA DE SESIONES, Octubre 23 de 1984.-

r.p.

ES COPIA